

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

Núm. 1211.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Núm. 1786.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Seccion de Fomento—Minas.—D. Pedro Morell, vecino de esta ciudad y habitante en la calle de la Portella núm. 11, ha presentado á las once de la mañana del dia de ayer una solicitud de registro fechada el dia veinte y uno del corriente mes pidiendo el registro y propiedad de seis pertenencias mineras de mineral plomizo con el nombre de *Saturno* en el término municipal de Valldemosa parage llamado Pastoritx lindante por S. con el registro de la mina La Celeste, y por los demas rumbos con terreno franco. Verifica la designacion de este registro en la siguiente forma: se tendrá por punto de partida la entrada de la cueva llamada de la Morta; desde él se medirán en direccion S. cinco metros y se fijará la 1.ª estaca; desde esta en direccion E. se medirán cien metros fijandose la 2.ª; á los trescientos metros de esta direccion N. se colocará la 3.ª; á los doscientos metros de esta al O. se pondrá la 4.ª; á los trescientos metros en direccion S. la 5.ª; y á los cien metros direccion E. se encontrará la 1.ª quedando asi formado el perímetro de las seis pertenencias que se solicitan.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 22 de la ley de 24 de junio de 1868, he acordado admitir por decreto de fecha de ayer, la espresada solicitud salvo mejor derecho, disponiendo se publiquen en el Boletín oficial el edicto correspondiente, fijando otro igual en la tabla de anuncios de este Gobierno y en la de la Alcaldía de Valldemosa, á fin de que en el plazo de sesenta dias, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su insercion en el citado periódico, presenten las personas que se consideran perjudicadas, las reclamaciones que convenga á su derecho.

Palma 23 de noviembre de 1874.—El gobernador, Cipriano Garijo.

Núm. 1787.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al 19 del actual se halla lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION. EXPOSICION.

Excmo. Sr.: La mayor parte de las faltas y aun de los delitos que viene cometiendo la prensa periódica en estos últimos tiempos tiene su origen en el afán inmoderado de publicar noticias que se refieren á la guerra y al ejército. Posible es, y no seria temerario asegurarlo, que no en todos los casos este afán sea inocente, pero en algunos por lo menos cree el gobierno, y quiere confesar, que no ha existido una intencion punible, cuando no haya inspirado á los periódicos el noble y patriótico deseo de calmar la ansiedad de la opinion, que sigue con natural interés y viva emocion las fases y las peripecias de una lucha en que va empeñada la suerte de la patria y de los principios mas sacrosantos y vitales que informan y dominan á los pueblos modernos.

Fijándose solo en la intencion, no hay falta, no hay delito en muchos de estos casos; y el gobierno, que hace justicia al patriotismo de la prensa periódica, no tiene reparo en consignarlo con toda solemnidad, y en tributar este público y merecido homenaje á una institucion que tanto respeta y quiere enaltecer; pero á veces una noticia relativa á la guerra; y al parecer inofensiva, es ocasionada á lamentables y gravísimas consecuencias que escapan á la prevision del periódico que primeramente la dió, como el anuncio imprudente de una operacion emprendida puede comprometer su éxito haciéndola conocer al enemigo, y como las consideraciones, en otra ocasion naturales, legítimas y hasta plausibles, de que se acompañan las disposiciones del poder público respecto á la organizacion del ejército, pueden relajar la saludable y austera rigidez de su disciplina, que es la base esencial, indispensable y hasta indiscutible de su existencia.

El gobierno, sobre quien pesan tan graves responsabilidades, tiene que ocurrir á tales inconvenientes y remediarlos sin vacilacion y con firmeza para lo porvenir, bien que, por lo que atañe á lo pasado y rindiéndose á la victoriosa evidencia de las consideraciones espuestas, quiere dar muestras de generosidad, que

acaso bien podieran ser de razon, de equidad y de justicia. Dispuesto está á lo uno y á lo otro; y para demostrarlo, se aconseja de un lado una amplia amnistia por todos los delitos que haya podido cometer la prensa periódica y el perdon de todas las multas que hasta hoy se le han impuesto; de otro establece como único remedio eficaz para conseguir su objeto la prohibicion absoluta de publicar toda noticia que se refiera al ejército ó á la guerra que antes no se haya insertado en el periódico oficial.

Reconociendo en la prensa sincero y leal patriotismo para no embarazar la marcha del gobierno en las cuestiones de guerra, para no favorecer á un enemigo astuto que está en acecho de todos nuestros pasos, y para contribuir con su directo y activo concurso al término de la cruenta lucha que nos desangra, no es posible que á su notorio afán de publicar noticias que á la guerra se refieren ó con el ejército se relacionen ponga los límites discretos y razonables que solo pueden establecerse cuando se está en la posesion de todos aquellos datos que solo existen en los centros oficiales, y que sirven para graduar la conveniencia ó inconveniencia, la exactitud ó la falsedad de los rumores varios que se propalan, ya se refieran á operaciones que se suponen emprendidas, bien á los mismos hechos que se dicen consumados. Esta medida, que tiene precedentes en otros paises, y que las circunstancias actuales y los abusos cometidos, y los perjuicios experimentados, y el objeto sacratísimo que con ella se persigue, hacen mas necesaria en España, compromete y obliga mas y mas al gobierno á perseverar en su firme propósito de decir la verdad al pais en todos los casos, ora sea para anunciarle hechos faustos y lisonjeros, como confiadamente espera, ora contratiempos que no son ya de temer, y que no ha ocultado ni deben ocultarse al animoso y esforzado pueblo español, de antiguo acostumbrado á dominar con su brio y con su constancia las pruebas y adversidades de la fortuna.

Fundado en estas consideraciones, y con el acuerdo del Consejo de ministros, tengo el honor de proponer á la superior aprobacion de V. E. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 18 de noviembre de 1874.—El presidente del Consejo de ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

DECRETO.

En atencion á las consideraciones espuestas por el presidente del Consejo de ministros, y de acuerdo con este, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se otorga amplia y general amnistia por todos los delitos y faltas cometidas desde el 3 de enero último hasta la fecha por los periódicos que se publican en la actualidad,

Art. 2.º No podrá publicarse, mientras subsiste el estado de guerra, noticia, ó apreciacion alguna que á ella ó al ejército y la marina se refieran sin que previamente se haya insertado en la Gaceta ó autorizado por el ministerio del ramo ó por las autoridades militares de los distritos.

Madrid 18 de noviembre de 1874.—Francisco Serrano.—El presidente del Consejo de ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Y he dispuesto su insercion en este periódico oficial para la debida publicidad.

Palma 23 de noviembre de 1874.—Cipriano Garijo.

Núm. 1788.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE LAS BALEARES.

COMISION PERMANENTE.

Presupuestos y contabilidad provincial.—Cuotas municipales para gastos provinciales de 1874 á 1875.—Ha vencido ya el plazo dentro del cual los Ayuntamientos vienen obligados por la Ley orgánica provincial vigente é Instruccion de 3 de diciembre de 1869 para ingresar en la Caja de esta excelentísima Diputacion el importe del segundo trimestre de la cuota del ejercicio actual y solo los Ayuntamientos de Escorca, Felanitx y Llubi han cumplido tan sagrado deber.

En diferentes circulares dictadas por esta Comision se ha hecho presente á las municipalidades todas de estas islas la necesidad de que las operaciones relativas á los repartos veinales se practiquen con la oportunidad debida á fin de que á la vez que el Tesoro recauda sus cupos sobre las contribuciones directas se hagan efectivos los repartos generales destinados á cubrir las obligaciones de cada localidad y evitarse por dicho medio los disgustos y vejámenes

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

SECCION DE FOMENTO.

MINAS.

Debiendo procederse en el corriente mes por el Ingeniero de Minas D. Eugenio Molina, á las operaciones de demarcacion de las minas que se expresan en el estado adjunto en los dias que se fijan en el mismo, he dispuesto se publique en el Boletin oficial segun se dispone en el art. 31 de la ley de 24 de junio de 1868, y para los efectos que señala el 40 del reglamento para la ejecucion de dicha ley.

Palma 23 noviembre de 1874.—El gobernador, Cipriano Garijo.

Dias.	Nombre de la mina.	Clase de mineral.	Número de pertenencias.	Término municipal en que radican.	Registrador.	Minas colindantes.
26	La Victoria.	Lignito.	9	Alaró.	D. Ignacio Roca.	»
27	San Jorge.	Id.	4	Alaró.	D. Guillermo Montis.	»
28	La Marieta.	Id.	49	Selva.	D. Lorenzo Vicens.	»
28	Fomentadora industrial.	Id.	8	Selva.	D. Guillermo Ignacio Montis.	»

Núm. 1790.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LAS BALEARES.

Relacion de las fincas del Estado, adjudicadas por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado en 5 del actual, á saber:

Nombres de los rematantes.	Clase de la finca.	Cantidad por que se adjudica. Ptas. cts.
D. Guillermo Palmer y Calafell.	Una torre denominada de la Padrisa y terreno anexo, sita en el término de la villa de Deyá, número 57 del inventario.	152'00
D. Cristóbal de Acosta.	Un terreno conocido por patios que fueron del cuartel de infantería <i>Ca-la-corp</i> , sito en Villa-Cárlos de la isla de Menorca, número 58 del inventario.	1020'00
D. Diego Riera y Sans.	Un solar conocido por casilla que fué de carabineros situado á seis metros de la orilla del mar en el puerto de Fornalutx, número 59 del inventario.	42'00

Palma 13 de noviembre de 1874.—El jefe económico, Casimiro Urech.

que lleva en si la falta de cumplimiento de los servicios en los periodos fijados por las leyes; y si bien la generalidad de los Ayuntamientos no han perdonado medio alguno para corresponder á las escitaciones que les ha dirigido este cuerpo provincial existen todavia algunos aunque pocos distritos que sin causas debidamente justificadas no han regularizado su situacion económica y tienen por consecuencia desatendidas muchas de sus obligaciones en perjuicio de los intereses municipales, provinciales y particulares.

En su vista, no duda esta Comision permanente que las municipalidades que á la fecha tienen retrasadas las operaciones que sirven de principal base para normalizar su administracion municipal adoptarán desde luego las medidas oportunas á fin de conseguir poner al corriente tan interesante ramo; pues al hacerlo así darán una prueba inequívoca del celo é interés que les anima en favor de sus administrados.

Y por último, confia esta Comision que los Ayuntamientos que en la actualidad resultan en descubierto del segundo trimestre de la cuota provincial vigente de 1874 á 1875, lo satisfarán antes del dia 10 del próximo mes de diciembre; pues pasado dicho plazo se adoptarán medidas coercitivas contra los que

en la propia fecha aparezcan en descubierto.

Palma 18 de noviembre 1874.—El V. P. de la C. P., Gabriel Reus.—P. A. de la C. P., el secretario, Silvano Font y Muntaner.

Núm. 1791.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LAS BALEARES.

Seccion administrativa.—Nuevos impuestos.—Cédulas personales.—El excelentísimo Sr. Director general de contribuciones é impuestos indirectos, me dice con fecha 11 de los corrientes lo que sigue:

«Por decreto del Presidente del Poder ejecutivo de la República del 10 del actual se amplia hasta 31 de Diciembre del corriente año el plazo para la venta de cédulas personales de precios sencillos.—La Direccion observa á V. S., á fin de que lo haga público, que el mencionado plazo es improrrogable, y que desde luego se retirarán de la venta dichos documentos el último dia del presente año, despachándose desde el siguiente las de dobles precios.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio del Boletin oficial y demas periódicos

de la provincia, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados, y en el de los señores Alcaldes de los pueblos, al objeto de que se sirvan dar aviso á esta administracion económica de la menor falta de cédulas que se note en los estancos de sus localidades, respectivas.

Palma 20 de noviembre de 1874.—El jefe económico, Casimiro Urech.

Núm 1792.

La Direccion general de Rentas Estancadas con fecha 6 del actual me dice lo siguiente:

«En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.^a Maria Teresa Angelo, hija de D. Pedro, capitán del regimiento infantería Francos de Soria. Lo participa á V. S. esta Direccion, á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletin oficial de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.»

Lo que se publica en dicho periódico en cumplimiento de lo que se dispone.

Palma 18 noviembre de 1874.—Casimiro Urech.

Núm. 1793.

ADMINISTRACION DE RENTAS DE IBIZA.

Seccion de Administracion.—Negociado de estancadas.—El dia 26 del actual á las 11 de su mañana se venderá en pública licitacion en esta Administracion un falucho declarado de comiso por la junta administrativa de este partido, aprehendido con tabaco de contrabando por el cuerpo de veteranos de este partido el dia 24 de octubre último.

Arqueo.	Metros.
Eslora.	4'20
Manga.	2'00
Puntal.	50
Toneladas.	2'00

Estado de vida. Inutil.

Avaluo.

El buque con sus velas y demas enseres que espresa el inventario, 50 pesetas.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de las personas que quieran

tomar parte en dicha subasta.

Ibiza 9 de abril de 1874.—Miguel Ramon y Clapés.

Núm. 1794.

AYUNTAMIENTO DE PALMA.

Practicado por este Ayuntamiento el dia de ayer, el sorteo de bonos municipales prevenido en la base 8.^a de las aprobadas por el Gobierno de la Nacion, salieron premiados para su amortizacion las decenas siguientes:

PRIMERA EMISION.

Número 141 á 150—491 á 500—661 á 670—671 á 680—711 á 720—911 á 920—1,111 á 1,120—1,231 á 1,260—1,481 á 1,490—2,021 á 2,030.

SEGUNDA EMISION.

Número 21 á 30—91 á 100—211 á 220—851 á 860—1,051 á 1,060—1,091 á 1,100.

Y se anuncia al público por medio del Boletin oficial y periódicos de esta ciudad para conocimiento de los tenedores de los referidos valores. Palma 21 de Noviembre de 1874.—Marqués de la Bastida.—P. A. del A.—Francisco Gomila y Pujol, secretario.

Núm. 1795.

AYUNTAMIENTO POPULAR

de San Juan.

Habiendo de proceder la junta municipal de este pueblo á la formacion del reparto vecinal para cubrir el déficit del presupuesto municipal y contingente provincial del corriente año económico de 1874 á 75, se invita á todos los contribuyentes así vecinos como forasteros que no hubiesen recibido el estado á que se refiere el art. 32 del reglamento de 20 de abril de 1870 se sirvan recogerlo de la Secretaria de este Ayuntamiento y devolverlo á la misma en el término de ocho dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, en la inteligencia que de no verificarlo se efectuará por la junta y no tendrá derecho el interesado á reclamar de agravio por las cuotas que se le impongan segun el art. 32 de dicho reglamento.

San Juan 21 de noviembre de 1874.—El alcalde, Juan Font.—P. A. de la J. M.—Miguel Juan Nicolau, secretario.

Núm. 1796.

AYUNTAMIENTO DE MANACOR.

Acordado por la Junta municipal de esta villa un reparto vaecinal para cubrir el déficit del presupuesto municipal y cuota provincial del actual año económico, y distribuidos ya á domicilio los estados de que hace referencia el art. 32 del reglamento del 20 de abril de 1870, y teniendo que procederse á la formacion de aquel reparto, con arreglo á lo prescrito en la ley municipal vigente, se invita á todos los contribuyentes así vecinos como forasteros que no hubiesen recibido el estado, se sirva presentarse á recogerlo de la Secretaria de este Ayuntamiento y llenar los huecos del mismo, el que será recogido despues de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en

el Boletín oficial de la provincia, por los dependientes de esta municipalidad. De no presentarlo estendido ó no solicitar que se le estiende en su nombre, se le fijara por la junta de utilidad imposible, quedando el interesado sin derecho de reclamar de agravio por la cuota que se le designe, de conformidad con lo prescrito en el art. 33 del citado reglamento.

Manacor 19 de noviembre de 1874.—El presidente, Antonio Mas.—P. A. del Ayuntamiento.—El secretario, Pedro Aulet y Sureda.

Núm. 1797.

ALCALDIA DE ALARÓ.

Anuncio.—Distribuidos los estados de que trata el art. 32 del reglamento para la aplicación de la ley de 23 de febrero de 1870 á las personas de este vecindario y sufraganeos Consey sujetas al repartimiento general que ha de formarse para cubrir atenciones municipales del corriente año económico, se hace presente, que pasados ocho días se recogerán dichos estados y el que no lo devuelva estendido ni solicita se estienda á su nombre quedará sin derecho á reclamar de agravio por la riqueza imposible que le fije la junta municipal ateniéndose á los datos que posea. Advirtiéndose que si alguno ó algunos por hallarse ausentes ú otro motivo no hubiesen recibido el estado referido podrán recogerlo de la Secretaria del Ayuntamiento y cumplimentarlo como los demás en el término señalado.

Alaró 17 noviembre de 1874.—El alcalde, Juan Ordinas.

Núm. 1798.

AYUNTAMIENTO DE LLOSETA.

Terminado el reparto vecinal correspondiente á este distrito municipal y año económico de 1873-74, se anuncia por medio del presente que permanecerá expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho días contaderos desde la inserción del mismo en el Boletín oficial de la provincia, á efectos de reclamación.

Lloseta á 18 de noviembre de 1874.—El alcalde, Jaime Coll.

Núm. 1799.

D. Francisco Maria Donnet juez de primera instancia del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma.

Por la presente requisitoria hago saber, que en la causa criminal que estoy instruyendo contra Juan Deffor hijo de Juan y de Juana Deffor, natural de Rodeguilla de Francia vecino de esta ciudad, de oficio vaciador que también se ocupa en componer paraguas, soltero, de edad de veinte y seis años sobre delitos de estafa de paraguas, se ha acordado, que dicho individuo rinda la declaración indagatoria; y como no se haya podido encontrar é ignorarse su paradero, por si se hallase en la circunscripción de ese Juzgado, le pido y encargo, así como á los demás señores jueces y á las autoridades y agentes de policía judicial que supiesen el paradero del espresado Juan Deffor lo remitan á mi disposición.

Dado en Palma de Mallorca á diez y ocho de noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco M.^a Donnet.—Por su mandado, Miguel Villalonga, escribano.

Núm. 1800.

Por el presente segundo y último edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á la herencia de Agustín Roca y Monserrat, fallecido abintestato en Cartagena dia veinte y ocho de febrero de mil ochocientos setenta y dos, para que en el término de veinte días comparezcan á decirlo en los autos promovidos en este Juzgado y Escribanía del infrascrito por Antonio Roca y sus hijas Margarita y Ana Roca bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Palma siete de noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco M.^a Donnet.—Por su mandado, Antonio M.^a Rosselló.

PARTE DETALLADO

de la acción de Villafranca del Cid.

«Ejército del Centro.—Estado Mayor general.—Ejército del Centro.—Tercera división.—Segunda brigada.—Escelentísimo señor: El ataque intentado por Cucala, Corredor y Polo en la tarde del 28 contra la mitad de mi brigada establecida en Villafranca del Cid, y algunos indicios que recogí al llegar ya de noche á dicho punto acerca la proximidad de Gamundi, me hicieron presentir para el siguiente dia 29 un segundo ataque por parte de las citadas facciones reunidas, pues no tenía noticia alguna de otras fuerzas carlistas á mi inmediación.

La resolución de esperar dentro del pueblo la embestida, sobre ser aventurada, me pareció tan depresiva para nuestras armas como propia para enardecer al enemigo y darle tiempo á reunir mayores fuerzas. Mas conforme con las instrucciones y deseos de V. E. y más digno de mi propio espíritu y honor juzgué la ofensiva y la adopté resolviendo efectuar al dia siguiente el movimiento acordado con V. E. sobre Morella, presentando antes á los contrarios la batalla fuera del pueblo.

Las tropas de mi brigada se componían de los dos batallones del regimiento de Córdoba formando la primera media brigada, á las órdenes de su coronel D. Manuel Rodríguez de Rivera: la segunda media brigada, mandada por el coronel á mis órdenes don Mariano Montero, la formaban el medio batallón reserva de Orense, número 6; dos compañías del disuelto batallón reserva de Orihuela, el disuelto batallón reserva de Astorga y cuatro compañías del de Segorbe; reservándome bajo mi inmediato mando, para emplearlas donde lo creyese oportuno, cuatro piezas Plasencia, 100 caballos del regimiento caballería de Castillejos y 70 del de Almansa. El total de estas fuerzas, incluyendo un oficial con 30 voluntarios de Alcañiz, ascendía á 3036 hombres, y descontados los asistentes, enfermos, camilleros, músicos y guardias de prevención, quedaba reducida á unos 2700 hombres de todas armas disponibles en filas para el combate.

Pasada la noche sin novedad sali en efecto á las siete de la mañana del siguiente dia 29 con dirección á Morella.

El camino de salida atraviesa por espacio de dos kilómetros un terreno yermo y dividido en pequeños lotes de tierra, separados por gruesas paredes de piedra que corren también á ambos lados del camino mismo, constituyendo una verdadera red cuadrada de parapetos naturales ocupados todos por los tiradores carlistas. Así fué que al aparecer fuera del pueblo la cabeza de la columna se vió súbitamente ofendida por un nutrido fuego que de todas partes se le dirigían.

Comprendiendo las consecuencias de la menor vacilación y cuanto importaba salvar cuanto antes aquel peligroso terreno, dispuse en el acto que el primer medio batallón de Córdoba, cuya media brigada iba de vanguardia, desplegando al mando de su comandante una compañía en guerrilla con apoyo de las dos siguientes, saltando las paredes cuando se pudiese y abriendo cuando no boquetes en ellas, tomase á la carrera las primeras líneas de dichos parapetos.

Esta orden fué cumplida con tanta decisión, que me costaba trabajo seguir con el medio batallón restante del primero de Córdoba la rápida carrera de la vanguardia, permitiéndome en breve llegar á sitio en que poder poner en batería dos piezas para despejar las primeras lomas del frente, entre las cuales se embarranca el camino. Entre ambas medias brigadas marchaba la artillería, quedando exclusivamente destinado á su custodia el medio batallón de Orense. Seguían los demás cuerpos ó fracciones de la segunda media brigada en el mismo orden que los he enumerado, excepto las cuatro compañías de Segorbe separadas de los demás por la caballería y bagajes; pues decidido á volver al pueblo, no dejé de intento fuerza ninguna para defenderlo, y consideré suficientes dichas cuatro compañías para cubrir la retaguardia, que si bien preveía podía verse molestada, nunca juzgué llegase á sufrir un ataque serio en pleno día.

Sin embargo, contra mis previsiones basadas en los hábitos del enemigo, cuya verdadera fuerza ignoraba, apenas la retaguardia acababa de salir del pueblo, se lanzaron á ocuparlo los batallones de Corredor y Gamundi, y atravesándolo á la carrera, emprendieron un vigoroso avance contra las compañías de Segorbe, que apenas ordenadas, obstruido su paso por las acémilas muertas ó heridas, y luchando con la confusión introducida en la impedimenta por los mulos escapados de sus conductores, hubieron de ceder á tan violento empuje. La oleada se hizo sentir hasta en la vanguardia, obligándome á correr apresuradamente al extremo opuesto de la columna, pero lo encontré ya reforzado con las compañías de Astorga al sereno mando de su primer jefe, atinadamente establecidas con frente á retaguardia por el coronel Montero tras de los mismos parapetos que habían servido primitivamente al enemigo para hostilizar mi vanguardia.

Acordado con el jefe de dicha media brigada la necesidad y modo de cubrir por escalones la marcha de la columna, que convenía acelerar hasta salir de aquel laberinto de cercas de piedra, y dejándole las otras dos piezas para sostenerla con su fuego; volví al lado de la sección de artillería de vanguardia. En aquellos mismos instantes la columna toda, sin espacio para desplegar, se veía envuelta por un círculo de fuego tan intenso y tan nutrido, que me dió á conocer claramente tenía que habérmelas con fuerzas mucho más considerables de lo

que yo en un principio presumía.

Viendo ya á mis guerrillas á punto de dominar las lomas que defienden el barranco, hice subir la artillería con su fuerza de protección á la más elevada de aquellas, interin la impedimenta y caballería penetraban en el barranco.

Entre tanto el enemigo, arrojado de los parapetos del llano, se había corrido hasta las alturas, que por ámbos flancos y sobre todo por la izquierda limitan aquel dificultoso campo. De ellas podía descender para caer también sobre la retaguardia, y era por consiguiente preciso ocuparla y mantenerse allí á toda costa hasta que hubiese acabado de pasar la columna. Confié este encargo al coronel de Córdoba, que á la cabeza de tres compañías de su primer batallón, alguna del segundo y la sección de voluntarios, fué desalojando sucesivamente al enemigo de aquellas posiciones hasta posesionarse de la más elevada y cercana al pueblo, interin el primer jefe del segundo batallón, con las compañías restantes del mismo, empezaba á efectuar igual operación en las alturas de la derecha, defendidas por los batallones de Segarra y Valles.

Eran las once de la mañana; salvado ya el barranco por la caballería é impedimenta, situada la artillería sobre la loma del frente, desde la cual se dominaba todo el terreno recorrido desde el principio del combate; contenido el ataque de retaguardia por los certeros disparos de cañón y por el fuego de la segunda media brigada escalonada sobre la vertiente de dicha loma que mira al pueblo; concentradas en el pequeño valle que se estiende al pié de aquella la caballería é impedimenta; ocupadas por el primer batallón de Córdoba las alturas de la izquierda y subiendo el segundo batallón por las pendientes más escarpadas de la derecha, en cuya cima se mantenía todavía un batallón carlista; libre por el momento de enemigos el camino del frente, me consideraba ya casi dueño del campo, aunque sin más reserva de que disponer que las tres cortas compañías de Orense afectas á la custodia de la artillería, cuando aparecieron de repente en lo alto de las colinas que por vanguardia limitan aquel pequeño valle dos batallones carlistas, uno por cada lado del camino, con alguna caballería. Eran los dos batallones de Santés, que por medio de una marcha forzada acababan de llegar de Cati, mandados por el titulado general Velasco, sucesor de don Alfonso en el mando superior de las facciones de Valencia y Aragón.

Algo intimidados de pronto por el efecto de tres granadas que en el momento de su aparición cayeron en sus filas, no tardaron en rehacerse y se lanzaron resueltamente hácia la caballería é impedimenta. El momento era supremo y había llegado el caso de jugar el todo por el todo. Pongo á las órdenes del primer jefe del segundo de Córdoba un centenar de hombres de su batallón, y le ordeno corra al paso ligero á posesionarse de una casa situada á mitad de distancia de los dos batallones carlistas. Reuno al mismo tiempo un grupo de rezagados de distintos cuerpos, los arengo, y puesto á su frente los conduzco hácia dicha casa, cuya posesión había de entretener al enemigo, y á pesar de llegar este de refresco y de no hallarse quebrantado todavía por el fuego de nuestra infantería, no vacilo en apelar á la entusiasta decisión de mi siempre brava caballería de Castillejos y Almansa.

Adivinando la intencion que me guía al dirigirme á ellos, ambos escuadrones toman el trote largo, y apenas tengo tiempo de indicar á sus comandantes el punto en que deberán contener la carga para envolver á ámbos batallones, cuando ya su impetuosa carrera los ha llevado á rebasar la linea de aquellos; convergen entonces respectivamente á derecha é izquierda, y ántes que el enemigo haya podido pensar en variar de frente, le cargan de flanco, lo desordenan, lo acuchillan y persiguen por pendientes casi inaccesibles hasta las cumbres de aquellas alturas donde en vano trata de refugiarse; pues las guerrillas, enardecidas con tan brillante ejemplo, coronan al mismo tiempo aquellos vértices y completan la obra de la caballería. El resultado queda asegurado con la ocupacion definitiva de dichas posiciones por dos compañías de Orihuela y alguna de Astorga sacados de la media brigada de retaguardia donde por momentos va menguando el fuego.

Despejado el frente, el enemigo desconcertado con la destruccion casi instantánea del refuerzo que esperaba, demuestra claramente en toda la linea que da por perdida la partida.

Avanzan entonces la impedimenta y una seccion de artillería con toda la fuerza de la segunda media brigada, excepto la indispensable para proteger la otra seccion de artillería y conservar la posesion de la loma central. Pocos momentos despues avanzan á su vez por escalones estas últimas fuerzas reuniéndose en la allura conquistada por la caballería, que formada en batalla con el frente á retaguardia, y amenazando con una segunda carga, basta para contener las avanzadas enemigas sin que se atrevan á pesar de la loma que acabamos de dejar.

Ya no se oia sino alguno que otro disparo aislado.

El terreno se presentaba abierto á nuestra vista, y por él se deslizaba el camino en pendiente suave hasta el fondo del anchuroso valle que conduce á Morella. No eran de temer allí nuevos ataques del enemigo. Combatíamos desde las siete, era la una del dia y la victoria nuestra.

Entonces pude tocar llamada, é interin se reconcentraban las fuerzas, alguna de las cuales, como el primer batallón de Córdoba, se habia mantenido muy á retaguardia conservando sus posiciones, di un descanso á mis fatigadas tropas, durante el cual espiró el bravo comandante de caballería de Almansa don Cándido Cabezas, gloriosa y mortalmente herido una hora antes al cargar al frente de su escuadron.

Incorporadas ya todas las guerrillas y fracciones, reorganizados los cuerpos y medias brigadas despues de pasar lista, repuestas en parte las municiones consumidas durante aquellas seis horas de no interrumpido fuego, y organizado el transporte de camillas, continné mi pesadísima marcha sin otro incidente que el fuego ya inofensivo que desde unas alturas de la izquierda nos hizo á las cinco de la tarde un batallón carlista, y entré en Morella á las diez y media de la noche, dejando aquel dilatado campo sembrado de muertos y heridos del enemigo, y llevándome como trofeos de la jornada 38 prisioneros, cinco de ellos oficiales, cinco mulos con sus cargas de municiones, cuatro caballos, mas de 100 armas de fuego, sables, lanzas y efectos de todas clases, debiendo mencionar, entre ellos, una coleccion de documentos pertenecientes á la auditoria de guer-

ra y estado mayor general carlista.

Hoy está ya averiguado, y así me lo ha manifestado V. E., que las fuerzas carlistas que allí se reunieron con el propósito de copar mi brigada ascendian á 15 batallones y 400 caballos, mandados por todos los cabeillas de Aragon y Valencia, Gamundi, Compallés y Madrazo, que llegó durante la noche anterior, Cucalás padre é hijo, con Polo y Corredor; los batallones de Segarra y Vallés que habian acudido á marchas forzadas de la parte de Vinaroz, y por último, los de Santés mandados por Monet y Sierra-Morena que trajo de Cati el cabeilla Velasco, titulado comandante general de Aragon y Valencia.

Mis bajas consisten en un jefe y 17 individuos de tropa muertos; un jefe cuatro oficiales y 93 de tropa heridos un capellan, un oficial y 106 de tropa contusos, y además 10 individuos estraviados, cuyos nombres se espresan en la adjunta relacion, nueve caballos ó mulos muertos y 24 heridos, además de algunas acémillas de bagajes.

El efecto moral producido en las filas carlistas por este hecho de armas ha sido ya harto favorablemente apreciada por V. E. al presenciar en los dias posteriores sus consecuencias inmediatas. En efecto, así como la vispera del combate las solas facciones de Cucalá, Corredor y Polo no vacilaron en atacar parte de las fuerzas de mi brigada establecidas en Villafranca, pudo por el contrario la brigada Arroz entrar al dia siguiente en dicho pueblo sin disparar un tiro, huyendo precipitadamente las fuerzas que le ocupaban. Lo mismo ha sucedido en Cantavieja á las brigadas Guardia y mía. Ahora mismo estoy derribando las murallas sin que lo estorbe nadie, y de los pueblos vecinos me van trayendo sin fuerza alguna de proteccion bagajes, raciones y las crecidas contribuciones atrasadas que les he exigido.

En cuanto á las pérdidas materiales del enemigo, si bien es difícil precisarlas, las he oido apreciar esta mañana de labios de V. E. en 140 muertos y unos 300 heridos. Al atravesar V. E. ayer aquel estenso campo de batalla ha podido apreciar por sí mismo las dificultades de todo género que mis tropas tuvieron que vencer, aumentadas por la falta notable de oficiales, clases y cornetas en las filas.

El comportamiento de todos me ha dejado altamente satisfecho. Los jefes de media brigada cumpliendo mis disposiciones, ampliándolas ó modificándolas por sí cuando yo no estaba presente.

Los jefes de cuerpo animando á la tropa con su ejemplo, la artillería, blanco preferente de los tiros enemigos, cargando y descargando constantemente las piezas y sirviéndolas con la más inteligente serenidad, mi ayudante y oficiales á las órdenes trasmitiéndolas á los puntos de mayor peligro, el clero castrense y los oficiales de sanidad llenando con la mayor abnegacion su mision respectiva, la tropa, en fin, incausable siempre y animosa: todos han superado la fatiga, arrollado los obstáculos y despreciado el peligro. A todos recomiendo eficazmente á la consideracion de V. E., pues al enérgico y leal concurso que todos me prestaron se debió la victoria.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Cantavieja 2 de noviembre de 1874.—Excmo. Sr.—El brigadier, Eulogio Despujol.—Excmo. señor general en jefe del ejército del Centro.»

Cuartel general en Teruel á 11 de no-

viembre de 1874.—Fs copia.—El brigadier jefe de estado mayor general, Marcelo de Azcárraga.—Hay un sello que dice: «Ejército del Centro.—Estado mayor general.»

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

DECRETOS.

De conformidad á lo prescrito en el párrafo segundo del art. 134, en relacion con el núm. 4.º del 133 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial,

Vengo en promover á la plaza de magistrado de la Audiencia de Las Palmas, vacante por traslacion de D. José Luciano Esquivel, á D. Pedro Blanco y Junquera, juez de primera instancia del distrito de San Vicente de Sevilla.

Dado en Madrid á nueve de noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El ministro de Gracia y Justicia, Eduardo Alonso y Colmenares.

Méritos y servicios de D. Pedro Blanco y Junquera.

Se le expidió el título de Licenciado en Jurisprudencia el 17 de julio de 1850.

Se incorporó al colegio de abogados de esta capital en 5 de abril de 1851.

En 16 de febrero de 1848 fué nombrado escribiente primero de la Pagaduría del Ministerio de Gracia y Justicia, con el sueldo anual de 4.000 reales.

En 9 de julio del mismo año se dotó la plaza que desempeñaba con el haber de 4.400 rs., y confirmado en dicho cargo.

En 2 de diciembre siguiente fué nombrado escribiente sexto de la Secretaria de dicho Ministerio con el haber anual de 6.000 rs.

En 30 de diciembre de 1851 fué nombrado aspirante supernumerario de dicha Secretaria, conservando la plaza de escribiente que estaba desempeñando.

En 23 de junio de 1854 fué nombrado promotor fiscal de Novelda.

En 20 de octubre de 1854, sin tomar posesion del anterior destino, fué trasladado á la Promotoría fiscal de Elche.

En 2 de marzo de 1855 fué trasladado á la de Alcoy.

En 21 de mayo de 1856 se le trasladó á la de Elche.

El 4 de setiembre de 1863 fué promovido á la de Alicante, de la que tomó posesion en 13 de octubre siguiente.

En 14 de julio de 1865 fué nombrado para servir, en comision, la de Alcira.

En 4 de octubre de 1865 se le nombró juez de primera instancia de Elche, de cuyo destino se encargó en 13 de noviembre siguiente.

En 29 de marzo de 1867 fué trasladado, accediendo á sus deseos, al Juzgado de Sanlúcar la Mayor.

En 14 de abril del mismo año fué nombrado, accediendo á sus deseos, juez de Osuna, de cuyo destino tomó posesion en 23 de mayo inmediato.

En 3 de abril de 1868 fué promovido al Juzgado de Las Palmas, del que se encargó en 4.º de junio siguiente.

En 12 de agosto de 1869 fué declarado cesante.

En 21 de enero de 1870 la Sala de gobierno de la Audiencia de Sevilla le nombró para servir, en comision, el Juzgado de Osuna, interin se restablecía de la enfermedad que se hallaba padeciendo el propietario.

En 13 de mayo de 1871 fué nombrado juez de primera instancia de Cartagena, de cuyo destino tomó posesion en 1.º de junio siguiente.

Por decreto de 4 de noviembre de 1871, en vista del acuerdo de la Junta de calificacion de Magistrados y Jueces, fué declarado inamovible y confirmado en el cargo que desempeñaba.

En 20 de abril de 1872, accediendo á sus deseos, fué trasladado al Juzgado de primera instancia del distrito de San Vicente de Sevilla, del que se posesionó en 20 de mayo siguiente.

En 19 de setiembre último, á consecuencia de solicitud de este interesado y de acuerdo con lo consultado por la Sala de gobierno del Tribunal Supremo, se declaró que con arreglo á lo dispuesto en el art. 8.º del decreto de 7 de marzo de 1852 como aspirante del Ministerio de Gracia y Justicia que fué, habia adquirido la categoría de juez de término desde la fecha en que cumplió los 10 años de promotor de esta clase, ó sea desde 30 de diciembre de 1861.

En consideracion á los eminentes servicios prestados por el capitán general de ejército D. Manuel Gutierrez de la Concha, marqués del Duero, Grande de España de primera clase, muerto gloriosamente en el campo de batalla combatiendo la insurreccion carlista, y deseando honrar su memoria,

Vengo en disponer, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, é interpretando fielmente los nobles sentimientos de la Nacion, se dispense á su hija D.ª Petra Gutierrez de la Concha y Tovar del pago del impuesto especial establecido para la sucesion en el expresado título y Grandeza de España, á reserva de dar en su dia cuenta de esta resolucion á las Cortes.

Dado en Madrid á nueve de noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El ministro de Gracia y Justicia, Eduardo Alonso y Colmenares.

Accediendo á los deseos de D. José Luciano Esquivel y Castellot, magistrado de la Audiencia de Las Palmas,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Cáceres, vacante por haber sido tambien trasladado D. Ramon Crespo y Vicente,

Dado en Madrid á nueve de noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El ministro de Gracia y Justicia, Eduardo Alonso y Colmenares.

(Gaceta del 10 de noviembre.)

PALMA.

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT.